

ACTO NO.0061 DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA QUE AUTORIZA EL INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN POR DEBAJO DEL UMBRAL MÍNIMO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO (DGJP)

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las once (11:00 A.M.) se reunieron los señores Licda. Carmen Adelina Gómez, encargada del Departamento Financiero y el Licdo. Oscar Arismendy Feliz encargado del Departamento Administrativo por los siguientes objetivos:

ÚNICO: Autorizar la contratación mediante la modalidad de compra directa para la **"RENOVACION CONTRATO SERVICIO DE GPS"**.

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce (14) de octubre del año 2024, mediante comunicación no. DGJP-2024-08022 la división de servicios generales solicitó la **"RENOVACION CONTRATO SERVICIO DE GPS"**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 inciso 2 del Decreto 416-23 que aprueba el nuevo reglamento de aplicación de la Ley 340-06 de Contrataciones Públicas, el cual sustituye el reglamento 543-12 e integra en la nueva normativa los decretos emitidos relacionados con las contrataciones públicas, así como las políticas y decisiones de las acciones administrativas adoptadas por el órgano rector en los últimos doce años. Este nuevo reglamento, a excepción del artículo 252 y su párrafo, establece que "Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante." Subrayado nuestro.

CONSIDERANDO: Que el artículo 45 del Decreto 416-23 que aprueba el nuevo reglamento de aplicación de la Ley 340-06 de Contrataciones Públicas, el cual sustituye el reglamento 543-12 e integra en la nueva normativa los decretos emitidos relacionados con las contrataciones públicas, así como las políticas y decisiones de las acciones administrativas adoptadas por el órgano rector en los últimos doce años. Este nuevo reglamento, a excepción del artículo 252 y su párrafo, establece que "Para la adquisición de bienes y servicios por montos inferiores al umbral actualizado anualmente, de acuerdo con lo establecido en la ley, la Dirección General de Contrataciones Públicas establecerá un procedimiento simple para agilizar su trámite, al tiempo de garantizar la transparencia y eficiencia de estas." Subrayado nuestro.

CONSIDERANDO: Que el artículo 103 del Decreto 416-23 que aprueba el nuevo reglamento de aplicación de la Ley 340-06 de Contrataciones Públicas, el cual sustituye el reglamento 543-12 e integra en la nueva normativa los decretos emitidos relacionados con las contrataciones públicas, así como las políticas y decisiones de las acciones administrativas adoptadas por el órgano rector en los últimos doce años. Este nuevo reglamento, a excepción del artículo 252 y su párrafo, establece que "Para las compras por montos debajo del umbral la Dirección General de Contrataciones Públicas establecerá

CAP

mediante políticas un procedimiento simplificado, utilizando herramientas tecnológicas para su simplicidad, rapidez y eficiencia.” Subrayado nuestro.

CONSIDERANDO: Que el artículo 163 del Decreto 416-23 que aprueba el nuevo reglamento de aplicación de la Ley 340-06 de Contrataciones Públicas, el cual sustituye el reglamento 543-12 e integra en la nueva normativa los decretos emitidos relacionados con las contrataciones públicas, así como las políticas y decisiones de las acciones administrativas adoptadas por el órgano rector en los últimos doce años. Este nuevo reglamento, a excepción del artículo 252 y su párrafo, establece que “Las compras y contrataciones públicas deberán formalizarse a través de la firma de un contrato que contendrá como mínimo, las cláusulas establecidas en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Párrafo. En los procedimientos de compras menores o compras por debajo del umbral, la adquisición podrá formalizarse mediante una orden de compra o servicio. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de obligaciones de ejecución o tracto sucesivo o diferida en el tiempo, deberán formalizarse mediante contrato.” Subrayado nuestro.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.


VISTO: El Decreto 416-23 que aprueba el nuevo reglamento de aplicación de la Ley 340-06 de Contrataciones Públicas, el cual sustituye el reglamento 543-12 e integra en la nueva normativa los decretos emitidos relacionados con las contrataciones públicas, así como las políticas y decisiones de las acciones administrativas adoptadas por el órgano rector en los últimos doce años. Este nuevo reglamento, a excepción del artículo 252 y su párrafo.

VISTA: La comunicación no. DGJP-2024-08022 de fecha catorce (14) de octubre del 2024, que solicita la “RENOVACION CONTRATO SERVICIO GPS”.

La presente acta RESUELVE

ÚNICO: Autorizar el inicio de proceso para la “RENOVACION CONTRATO SERVICIO GPS”.

Sin nada más que tratar, y siendo las once y treinta horas de la mañana (11:30 AM), ha quedado concluida la reunión.


Licdo. Oscar Arismendy Feliz Claris

Enc. Departamento Administrativo


Lcda. Carmen Adelina Gómez

Enc. Departamento Financiero

